

5. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Científico la asistencia que necesite para el desempeño de su labor y la difusión pública de sus conclusiones.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

### 3411 (XXX). Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

#### A

#### FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>2</sup>, al cual acompaña como anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

*Recordando* sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario,

*Profundamente preocupada* por el gran número de detenciones y enjuiciamientos de personas durante el último año con arreglo a las leyes represivas y discriminatorias aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica, así como por las administraciones ilegales de Namibia y Rhodesia del Sur,

*Reafirmando* que es apropiado e imprescindible que la comunidad internacional preste asistencia humanitaria a las personas perseguidas en esos territorios con arreglo a una legislación represiva y discriminatoria,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones y las personas que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y personas para que hagan contribuciones anuales más generosas al Fondo Fiduciario, a fin de permitirle atender las crecientes necesidades;

3. *Hace nuevamente un llamamiento* para que se aporten generosas contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Dependencia del *Apartheid* y la Oficina de Información Pública de la Secretaría, disponga que se dé amplia publicidad a la necesidad de asistencia humanitaria para las víctimas de la represión en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

#### B

#### SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS SUDAFRICANOS

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la implacable represión que se lleva a cabo contra los opositores del *apartheid* y del racismo en Sudáfrica, incluida la reciente persecución de numerosos dirigentes estudiantiles, culturales y de otros medios,

*Reafirmando* las resoluciones en que ha instado a que se ponga fin a la represión y se conceda una amnistía incondicional a todas las personas encarceladas o que sufren restricciones debido a su oposición al *apartheid* o a actos surgidos de tal oposición,

*Tomando nota* de la negativa del régimen racista de Sudáfrica a acatar dichas resoluciones,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por la erradicación total del *apartheid* y por el ejercicio del derecho a la libre determinación por todos los habitantes de Sudáfrica,

*Reafirmando su convicción* de que es un factor esencial para la erradicación del *apartheid* que los dirigentes del pueblo oprimido de Sudáfrica y otros opositores del *apartheid* queden libres de la prisión y de otras restricciones,

*Reconociendo* la contribución de los movimientos de liberación y otros opositores del *apartheid* en Sudáfrica a los fines de las Naciones Unidas,

1. *Condena* la implacable represión por el régimen racista de Sudáfrica de los dirigentes del pueblo oprimido de Sudáfrica y otros opositores del *apartheid*;

2. *Condena enérgicamente* la *Terrorism Act* y otras leyes represivas destinadas a sofocar la legítima lucha del pueblo de Sudáfrica por la libertad y la libre determinación;

3. *Expresa su solidaridad* con todos los sudafricanos que luchan contra el *apartheid* y en favor de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Insta nuevamente* al régimen racista de Sudáfrica a que conceda una amnistía incondicional a todas las personas encarceladas o que sufren restricciones por su oposición al *apartheid* o por actos surgidos de tal oposición, así como a los refugiados políticos de Sudáfrica, y a que abroge todas las leyes y reglamentos represivos que restringen el derecho del pueblo a esforzarse por poner fin al sistema de *apartheid*;

5. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a la Dependencia del *Apartheid* de la Secretaría que redoblen sus esfuerzos para dar publicidad a la causa de todos los perseguidos por su oposición al *apartheid* en Sudáfrica.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

#### C

#### RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA CON EL PUEBLO OPRIMIDO DE SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus numerosas resoluciones en las que se condena la política de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica,

*Consciente* de su responsabilidad de mantener los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Elogiando* la valerosa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica bajo la dirección de sus movimientos de liberación apoyados por las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*Tomando nota* de los gravosos sacrificios hechos por el pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por la libre determinación,

*Reunida* con ocasión del trigésimo aniversario de las Naciones Unidas,

1. *Proclama* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial

<sup>2</sup> A/10281.

para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*;

2. *Reitera* su determinación de dedicar creciente atención y todos los recursos necesarios para concertar los esfuerzos internacionales, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para la rápida erradicación del *apartheid* en Sudáfrica y para la liberación del pueblo sudafricano.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

## D

### BANTUSTANES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2775 E (XXVI) de 29 de noviembre de 1971 y las resoluciones subsiguientes por las que condenó el establecimiento de bantustanes por el régimen racista de Sudáfrica,

*Tomando nota* de las maniobras del régimen racista de Sudáfrica para proseguir con el establecimiento de bantustanes en el Transkei y en otras regiones,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, por todos los medios posibles, para la total erradicación del *apartheid* y para el ejercicio de su derecho a la libre determinación,

1. *Condena nuevamente* el establecimiento de bantustanes por estar encaminados a consolidar la inhumana política de *apartheid*, a perpetuar la dominación de la minoría blanca y a desposeer al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables en su país;

2. *Reafirma* que el establecimiento de bantustanes es una medida esencialmente encaminada a destruir la integridad territorial del país en violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que no se relacionen con ninguna de las instituciones o autoridades de los bantustanes y a que no les concedan ninguna forma de reconocimiento.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

## E

### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 2775 D (XXVI) de 29 de noviembre de 1971, sobre el *apartheid* en los deportes,

*Tomando nota* de que la campaña para boicotear a los equipos deportivos de Sudáfrica, seleccionados sobre la base del *apartheid* y en violación del principio olímpico de la no discriminación, ha sido una medida importante que ha demostrado de manera efectiva la repulsión que sienten por el *apartheid* los gobiernos y los pueblos,

*Rechazando* los intentos del régimen racista por lograr que se acepte su participación en los deportes internacionales mediante cambios superficiales e insignificantes en el *apartheid*,

*Observando con pesar* que algunos órganos deportivos nacionales e internacionales han continuado sus contactos con los órganos deportivos racistas sudafricanos en violación del principio olímpico y de las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Condenando* al régimen racista de Sudáfrica por sus medidas represivas contra los órganos deportivos no racistas de Sudáfrica,

1. *Reafirma* su apoyo incondicional al principio olímpico según el cual no debe haber discriminación por motivos de raza, religión o afiliación política;

2. *Encomia* a todos los gobiernos, órganos deportivos y demás organizaciones que, en cumplimiento del principio olímpico y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han tomado medidas para boicotear a los órganos o equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial;

3. *Insta* a todos los gobiernos, órganos deportivos y demás organizaciones a que:

a) Se abstengan de todo contacto con los órganos deportivos establecidos sobre la base del *apartheid* o con los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial;

b) Ejercen toda su influencia para lograr la plena aplicación del principio olímpico, especialmente por los órganos deportivos nacionales e internacionales que han continuado cooperando con los órganos deportivos sudafricanos establecidos sobre la base del *apartheid*;

4. *Encomia* a todos los órganos deportivos y a todos los deportistas de Sudáfrica que han venido luchando contra el racismo en los deportes;

5. *Pide* al Secretario General que disponga la producción y la más amplia distribución posible de material informativo sobre el *apartheid* en los deportes en Sudáfrica y sobre la campaña internacional contra los contactos en los deportes con Sudáfrica.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

## F

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>3</sup>,

*Habiendo observado con reconocimiento* el trabajo realizado por la Dependencia del *Apartheid* de la Secretaría, en consulta con el Comité Especial, para seguir dando publicidad a los males del *apartheid* y a los esfuerzos de las Naciones Unidas por erradicarlo,

*Encomiando* al Comité Especial por su labor en el cumplimiento de sus funciones de promoción de la campaña internacional contra el *apartheid*, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre la política de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica,

*Considerando* que se deben intensificar los esfuerzos a fin de que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales emprendan una acción internacional concertada en apoyo de la lucha legítima del pueblo de Sudáfrica, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, por su derecho a la libre determinación,

*Convencida además* de la necesidad de mantener una estrecha cooperación con los organismos especializados, la Organización de la Unidad Africana, el movimiento de los países no alineados y otras organizaciones intergubernamentales apropiadas, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a lograr una solución de la grave situación existente en Sudáfrica,

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/10022).

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que continúe e intensifique sus actividades para promover campañas internacionales coordinadas contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que en 1976 preste especial atención a alentar, promover y apoyar:

a) Campañas en favor de la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Acciones de organizaciones sindicales, femeninas, estudiantiles, juveniles y religiosas para expresar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su apoyo a ese pueblo;

c) Campañas contra la colaboración de cualquier gobierno o empresa transnacional con el régimen racista de Sudáfrica;

d) La condena de la propaganda del régimen racista de Sudáfrica y de quienes lo apoyan, y la máxima difusión posible de información sobre la lucha del pueblo sudafricano por su derecho a la libre determinación;

2. *Autoriza* al Comité Especial:

a) A enviar misiones a los gobiernos de los Estados Miembros, a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a confederaciones sindicales, según sea necesario, para celebrar consultas con el fin de fomentar la campaña internacional contra el *apartheid*;

b) A tomar medidas adecuadas para fomentar una cooperación más estrecha con la Organización de la Unidad Africana, el movimiento de los países no alineados y otras organizaciones intergubernamentales apropiadas;

c) A participar en conferencias relacionadas con el *apartheid*;

d) A invitar a representantes de los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones, así como a expertos en el *apartheid*, para celebrar consultas sobre varios aspectos del *apartheid* y sobre medidas contra éste;

3. *Pide* al Comité Especial que, como se propone en los párrafos 223 y 224 de su informe<sup>a</sup>, organice, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, un seminario internacional en 1976;

4. *Pide* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones que hagan contribuciones voluntarias o proporcionen otro tipo de cooperación para reforzar las actividades de la Dependencia del *Apartheid* de la Secretaría encaminadas a dar publicidad por todos los medios de información a los males del *apartheid* y a los esfuerzos de las Naciones Unidas por erradicarlo;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para dar un nuevo nombre a la Dependencia del *Apartheid* y para reforzarla, como sugiere el Comité Especial en los párrafos 227, 228 y 233 de su informe<sup>a</sup>;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, disponga la producción y la más amplia distribución posible de una película sobre el *apartheid* en varios idiomas.

2421a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

## LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>b</sup>,

*Tomando nota* de las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre Sudáfrica organizado por el Comité Especial en París del 28 de abril al 2 de mayo de 1975,

*Recordando* sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando además* su decisión acerca de la representación de Sudáfrica en la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por la grave situación reinante en Sudáfrica, que constituye una afrenta a la dignidad humana y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que la política y la práctica de *apartheid* constituyen un crimen de lesa humanidad,

*Reafirmando* que la continuación de la colaboración de algunos Estados y de intereses económicos y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica obstaculiza los esfuerzos tendientes a erradicar el *apartheid*,

*Observando con pesar* que tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, han impedido mediante el abuso del veto que se imponga un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como recomendó la Asamblea General por una mayoría abrumadora de Estados Miembros,

*Seramente preocupada* por informes acerca de la colaboración de Estados e intereses económicos y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica en el establecimiento de instalaciones nucleares y en el desarrollo de tecnología nuclear,

*Convencida* de que las Naciones Unidas deben dedicar una atención creciente y todos los recursos necesarios a concertar los esfuerzos internacionales en la tarea urgente e ineludible de erradicar el *apartheid* en Sudáfrica y lograr la liberación del pueblo sudafricano,

1. *Condena nuevamente* al régimen racista de Sudáfrica por su política y sus prácticas de *apartheid*, que constituyen un crimen de lesa humanidad, por sus persistentes y notorias violaciones de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y por seguir desafiando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

2. *Denuncia* las maniobras del régimen racista de Sudáfrica, que están destinadas primordialmente a perpetuar y a lograr que se tolere su execrable política de *apartheid*, a engañar a la opinión pública mundial, a contrarrestar el aislamiento internacional, a impedir que la comunidad internacional preste asistencia a los movimientos de liberación nacional y a consolidar el régimen de la minoría blanca en Sudáfrica;

3. *Condena energicamente* los actos de los Estados e intereses extranjeros económicos y de otra índole que siguen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y que lo alientan con ello a persistir en sus políticas inhumanas, e insta encarecidamente a los principales asociados comerciales de Sudáfrica, en particular al Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón e Italia, a que cesen su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y cooperen con las Naciones Unidas en los esfuerzos por erradicar el *apartheid*;

4. *Condena nuevamente* el fortalecimiento de las relaciones y la colaboración entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel en las esferas política, militar y económica y en otros campos;

5. *Reafirma* la legitimidad de la lucha, por todos los medios posibles, del pueblo oprimido de Sudáfrica por la erradicación total del *apartheid* y por el ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación;

6. *Reafirma* que el régimen racista de Sudáfrica es ilegítimo y no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica y que los movimientos de liberación nacional son los auténticos representantes de la inmensa mayoría del pueblo sudafricano;

7. *Declara* que, al recurrir a una represión brutal contra la gran mayoría del pueblo del país y contra sus movimientos de liberación nacional, el régimen racista de Sudáfrica se hace plenamente responsable de precipitar un conflicto violento, que se producirá inevitablemente si la situación no cambia;

8. *Reconoce* que la comunidad internacional debe tomar firmes medidas contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de evitar los sufrimientos en la lucha del pueblo sudafricano por la libertad;

9. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que proporcionen toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional en su legítima lucha, a la luz de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid*;

10. *Pide* a todos los gobiernos que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>4</sup>;

11. *Insta* a todos los Estados interesados a que tomen las medidas necesarias para imponer un embargo eficaz del suministro de petróleo, de productos del petróleo y de materias primas estratégicas a Sudáfrica;

12. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que celebre consultas con gobiernos y organizaciones, según sea necesario, a fin de promover la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

13. *Invita* a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones a que sigan cooperando estrechamente con el Comité Especial contra el *Apartheid* a fin de emprender una campaña internacional concertada contra el *apartheid*;

14. *Elogia* a los movimientos anti-*apartheid* y a otras organizaciones no gubernamentales que han adoptado medidas contra el *apartheid* y en apoyo de los movimientos de liberación nacional sudafricanos;

15. *Pide* a todos los organismos especializados y otras instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho que inviten a representantes de los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a participar en sus conferencias y seminarios, así como en las reuniones de los órganos ejecutivos, y que hagan los arreglos financieros necesarios para su participación;

16. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación existente en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para resolver la grave situación que existe en la zona y, en particular:

a) Asegurar que todos los gobiernos apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción alguna en cuanto al tipo de armas, y prohíban toda violación del embargo de armas por empresas o particulares dentro de su jurisdicción;

b) Exhortar a los gobiernos interesados a que se abstengan de importar ningún tipo de suministros militares fabricados por Sudáfrica o en colaboración con ella;

c) Exhortar a los gobiernos interesados a que denuncien todo acuerdo militar existente con el régimen racista de Sudáfrica y a que se abstengan de concertar acuerdos de esa naturaleza;

d) Exhortar a los gobiernos interesados a que prohíban a todas sus instituciones, organismos o empresas, dentro de su jurisdicción nacional, que suministren a Sudáfrica o pongan a su disposición ningún tipo de equipo, material fisionable o tecnología mediante el cual pueda adquirir capacidad en armas nucleares el régimen racista de Sudáfrica.

2435a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1975

### 3419 (XXX). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 C (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 C (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 B (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 B (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 B (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973 y 3331 C (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Tomando nota* del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975<sup>5</sup>,

*Preocupada* por la persistencia de los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII), 2452 C (XXIII), 2535 C (XXIV), 2672 B (XXV), 2792 B (XXVI), 2963 B (XXVII), 3089 A (XXVIII) y 3331 C (XXIX);

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos, de esas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de continuar prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emer-

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/10013 y Corr.1).

<sup>4</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.